

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN SOCIAL ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

### Oficio Núm. D23-RMMA-0120-2025

**ASUNTO:** Iniciativa de Reforma en Materia de Representación Social ante la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad.

### PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano en este Congreso Local, con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Local, artículos 102 y 103 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, acudo a presentar **Iniciativa de Reforma en Materia de Representación Social ante la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León**, por la que propongo reformar disposiciones de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad y el derecho a la participación ciudadana son derechos humanos que deben relacionarse. El primero como fin mismo puesto que implica que a los ciudadanos puedan desplazarse de manera eficaz a través de sistemas de transporte público de pasajeros, cuya rectoría corresponde al Estado; el segundo como instrumento en favor del público usuario de este servicio público para participar directamente en los asuntos públicos y en las propias decisiones que toman las instancias de Gobierno.

Este Poder Legislativo, en la Septuagésima Quinta Legislatura, en conjunto con colectivos y asociaciones civiles convocó a cabo mesas y foros de discusión, recibió propuestas para la creación de una “**Nueva Ley de Movilidad**” con la finalidad de dar a Nuevo León una regulación para aterrizar la reestructuración del transporte y se constituyeran mecanismos de representación y participación ciudadana en la toma de decisiones de gran importancia para los usuarios del transporte, peatones y ciclistas.

En fecha 8 de enero de 2020 se publicó la actual la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León con **mecanismos de representación y participación ciudadana** ante el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León (IMA), el más importante se mencionan a continuación:



- **Junta de Gobierno.** Máximo órgano de gobierno del IMA cuyas atribuciones más importantes son las siguientes<sup>1</sup>:

Atribuciones	
Vigilar la operación y funcionamiento del IMA;	Aprobar la estructura organizacional y los Reglamentos
Aprobar los estados financieros	Aprobar solicitud de contratación de financiamiento
Aprobar el presupuesto del IMA;	Autorizar las tarifas del servicio de transporte público

En la legislación vigente, la **Junta de Gobierno** del IMA tiene en su integración servidores públicos estatales y municipales, sindicatos y cámaras empresariales y “ciudadanos” designados por el Pleno del Congreso. A continuación, se plasma el número de integrantes por sector:

Sector	Número de Integrantes	% Representación
<b>Dependencias del Gobierno del Estado</b>	9	37.5%
<b>Municipios</b>	4	16.7%
<b>Cámaras Empresariales</b>	4	16.7%
<b>Representantes de Prestadores del Transporte</b>	4	16.7%
<b>Ciudadanos postulados por Colectivos y ONG's</b>	2	8.3%
<b>Ciudadano postulado por Colegios de Arquitectos e Ingenieros</b>	1	4.2%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Es decir, la representación del sector social a través de dos ciudadanos postulados por asociaciones civiles, colectivos y ONG's resulta muy minoritaria (tan solo dos integrantes equivalen al 8.3% del total) en el peso de las votaciones en decisiones que toma el máximo órgano de gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León autoridad reguladora del transporte.

<sup>1</sup> Artículo 30, fracciones I, II, V, VIII, X y XII Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.



Por tal motivo, resulta oportuno y razonable tomar acciones legislativas para incrementar el número de representantes de colectivos y organizaciones no gubernamentales que designa este Congreso del Estado para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, y de esta manera dotar de 4 espacios de representación a la ciudadanía organizada en la defensa y mejora de los servicios de transporte público.

En tal virtud me permito **someter a la consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 27, fracción XVII, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

I. a XVI. (...)

XVII. **Cuatro** representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, mismos que designará el Congreso del Estado, previa convocatoria pública;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado contará con 60 días naturales para aprobar la convocatoria pública respectiva para la designación de las vacantes de representantes de Colectivos y Organización No Gubernamentales... que resulten con motivo de la presente reforma.

**Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame**

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Septuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León

A la fecha de su presentación



Monterrey, Nuevo León



**ANEXO  
CUADRO COMPARATIVO**

**Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial  
para el Estado de Nuevo León**

Como dice	Como debe decir
<p>Artículo 27. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I. a XVI. (...)</p> <p>XVII. Dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, mismos que designará el Congreso del Estado, previa convocatoria pública;</p>	<p><b>Artículo 27.</b> La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I. a XVI. (...)</p> <p><b>XVII. Cuatro</b> representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, mismos que designará el Congreso del Estado, previa convocatoria pública;</p>

